

D. Pedro Ballester, y Juan Administrador de los
 D^{os} Rentas de Salinas y sus agregadas en una Ciudad
 en que dice hace tiempo hemos de D^{os}, y vechanos
 que tiene su domicilio con motivo de su empleo en
 esta Ciudad, y de la de Navarra donde con sus aben-
 drages de su matrimonio la han tenido, y en una de
 Castella ha contraido su matrimonio con D^{na} Ju-
 lia de Vives de que tiene un hijo, y la anexion
 con empleos en el mismo Reino de Navarra de Ma-
 jor que han de cumplir la Ley de Navarra con
 los demas nobles que residen en Navarra que
 con atencion a ellos se forma una Ciudad adminis-
 trable, y declarando por uno de sus Vecinos, y concurran
 en obediencia de la Corte de la Navarra a quanto le
 tiene ordenado que desde luego adquire por
 tal Vecino a D^{no} D. Pedro Ballester y Juan le
 que, y como se pretende anexionarse con la Corte
 de Navarra, y dandole el voto de el correspondiente

Cap. del 1^o del
 1^o de
 +

testimonio
 Viose en este Ayuntamiento un papel del Sr. D^{no}
 Juan de Dios Alon^{do} Alon^{do} Cura de esta Villa de
 una ^{ta} ^{ta} en que expresa que entendido de la
 desavenencia ocurrida entre este Ayuntamiento
 y el Sr. Cavildo de su ^{ta} ^{ta} relativa a la Cen-
 ta de Censo de los Alcahalenes y Charman de
 los Negros, y considerando que estos últimos
 mismos pueden pagar en el mismo de los

